

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASF SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R." REPRESENTADA POR EL ING. JULIÁN CORNEJO ARCOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SUCESIVAMENTE SE LE DENOMINARÁ "ASF", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 9 FRACCIÓN III, 10, 12 FRACCIÓN VII, 19 Y 20 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

I.2.- QUE EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, CUENTA CON NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; POR LO QUE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXIV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA XALAPA NÚMERO 301, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, C.P. 91017, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

II.- DE "ASF":

II.1.- ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO CONSTA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 920 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2010, ANTE LA LIC. CONSUELO CHACÓN BUCIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 17701*17,

ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA 25 DE MAYO DE 2010, EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

II.2.- QUE EL C. JULIÁN CORNEJO ARCOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 3,466 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. CONSUELO CHACÓN BUCIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, MANIFESTANDO QUE SUS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE TIENE CONFERIDAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO, NÚMERO 2555, COLONIA FRACCIONAMIENTO REAL DE GUADALUPE, C.P. 36620, EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ASF1005192E4**.

II.4.- PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SE LE PUEDAN PRACTICAR INDISTINTAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE A CADA UNO SE LE ASIGNA, EN SINGULAR O PLURAL:

1) TRABAJADOR.- PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y REMUNERADO EN SU CARÁCTER DE EMPLEADO, EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO DEFINITIVO, DE CONTRATO O DE SOLO COMPENSACIÓN SINDICALIZADOS O LIBRES, AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO (**EXCEPTO DE LA SEV Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**) Y QUE RECIBA EL PAGO DE SU SALARIO POR PARTE DE "**LA SECRETARÍA**" A TRAVÉS DEL DEPÓSITO A UNA CUENTA DE NÓMINA EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA.

2) MÓDULO.- AQUEL ESPACIO ASIGNADO A "**ASF**" DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL CUAL EL **TRABAJADOR** REALIZARÁ LOS TRÁMITES NECESARIOS

A FIN DE OBTENER, POR PARTE DE "ASF" EL CRÉDITO O CUALQUIER CONSULTA RELACIONADA CON ÉSTE.

3) LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS.- PRÉSTAMOS EN EFECTIVO, FINANCIAMIENTOS O CRÉDITOS BAJO CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, QUE CONTRATE "ASF" CON EL TRABAJADOR, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CÓDIGO DE COMERCIO O CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE PROTECCIÓN QUE SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA OFRECER.

4) MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO.- AQUEL DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL TRABAJADOR INSTRUYE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A "LA SECRETARÍA", A EFECTO DE QUE ESTA ÚLTIMA PAGUE A "ASF", CON LA RETENCIÓN QUE REALICE DE SU SALARIO EN LAS FECHAS Y POR LAS CANTIDADES PREVIAMENTE PACTADAS ENTRE "ASF" Y EL TRABAJADOR.

5) "ASF".- ES LA SOCIEDAD QUE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, OTORGARÁ O PROPORCIONARÁ **LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS AL TRABAJADOR.**

6) DÍAS: PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE CONSIDERAN DÍAS HÁBILES **TODOS LOS DEL AÑO**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS OBLIGATORIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LOS DETERMINADOS EN EL CALENDARIO OFICIAL 2019 PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDO POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ.

SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS CONFORME A LOS CUALES "ASF" OFRECERÁ A LOS **TRABAJADORES, CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS**, PARA SER LIQUIDADOS POR LOS **TRABAJADORES**; MEDIANTE LA RETENCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EFECTÚE "LA SECRETARÍA" AL SALARIO DE ÉSTOS ÚLTIMOS, CONFORME A UN **MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO**, HASTA POR 96 QUINCENAS.

"ASF" SE COMPROMETE A OBTENER DEL TRABAJADOR EL **MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO**, RESPECTO DE CADA UNO DE **LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS** QUE LLEGUEN A OTORGAR A LOS **TRABAJADORES.**

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LA CLAVE QUE LE SEA ASIGNADA A "ASF"

POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PARA TALES EFECTOS Y QUE APARECE EN EL RECIBO DE NÓMINA DE LOS TRABAJADORES.

TERCERA. POR CONCEPTO DE APOYO A LOS GASTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "ASF" OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS SE REALIZARÁ POR PARTE DE "ASF" SE OBLIGA A PAGAR DE MANERA QUINCENAL A "LA SECRETARÍA" EL EQUIVALENTE AL 03% (TRES POR CIENTO) DEL TOTAL DE LAS COBRANZAS QUE SE REALICEN A LOS TRABAJADORES Y QUE SERÁ UTILIZADO A FAVOR DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA.

ACEPTA EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL 03% MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AL NÚMERO DE CUENTA: ██████████ DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, NOMBRE DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA. DEBIENDO PRESENTAR LOS COMPROBANTES ORIGINALES DE PAGOS EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA, A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE "LA SECRETARÍA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EMISIÓN.

EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS SE REALIZARÁN POR PARTE DE "ASF" MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS QUE SE LLEGUEN A ACORDAR CON EL TRABAJADOR SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN PROHIBIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"ASF" SE COMPROMETE A OFRECER PRECIOS MÁS BAJOS QUE LOS DEL MERCADO EN LO QUE RESPECTA A PRODUCTOS.

PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO O CRÉDITOS DISPUESTOS EN EFECTIVO, SE OTORGARÁN DESDE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) HASTA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SE REALIZARÁN MEDIANTE DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO COMO UN PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE NÓMINA A NOMBRE DEL TRABAJADOR Y EN LA CUAL ÉSTE RECIBA DE LA SECRETARÍA EL PAGO DE SU NÓMINA. EL ABONO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PODRÁ REALIZARSE EXCEPCIONALMENTE EN CUALQUIER OTRA CUENTA, SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITE EL TRABAJADOR DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO LOS CRÉDITOS Y ESTE DE ACUERDO EXPRESAMENTE "ASF", SEGÚN SEA EL CASO.

PARA ELLO "ASF" OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES A QUIENES SE AUTORICE LA LÍNEA DE CRÉDITO FACILIDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DE DICHS CRÉDITOS, DE ACUERDO AL PLAZO DEFINIDO DIRECTAMENTE ENTRE EL TRABAJADOR Y "ASF", ESTA LIQUIDACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE DESCUENTOS EN EL SALARIO, CANTIDAD QUE SE ENTREGARÁ A "ASF" POR

Se eliminó 00 palabras y 01 conjuntos alfanuméricos, por contener datos personales de persona física, referente al número de folio de su credencial para votar, así como su edad, estado civil, domicilio y nacionalidad de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

CONDUCTO DE LA TESORERÍA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE "LA SECRETARÍA".

EL DESCUENTO QUE SE ENTREGUE POR CONCEPTO DE PAGOS QUINCENALES O MENSUALES, SEGÚN SEA EL CASO A "ASF"; QUE SE REFLEJARÁ EN EL COMPROBANTE DE PAGO DEL SALARIO QUE SE EXPIDA AL TRABAJADOR, EL CUAL ES IDENTIFICADO COMO TALÓN DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES.

LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS QUE "ASF" OTORQUE A LOS TRABAJADORES, NO PODRÁN REBASAR EN TODO MOMENTO EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE OBLIGA A ENTERAR A "ASF", DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE EL TRABAJADOR HAYA RECIBIDO SU SALARIO; LAS CANTIDADES RETENIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ANTES DESCRITAS, MEDIANTE ABONO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA [REDACTED] CON CLABE NÚMERO [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BBVA BANCOMER, SUCURSAL 1796 A FAVOR DE "ASF".

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "ASF" DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, MEDIANTE UN ARCHIVO ELECTRÓNICO, LA RELACIÓN DE PAGOS O RETENCIONES QUE ESTÁ EFECTUANDO POR CUENTA DE LOS TRABAJADORES, IDENTIFICANDO PLENAMENTE LAS CANTIDADES PAGADAS POR CADA UNO DE ELLOS A FAVOR DE "ASF".

LA SECRETARÍA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE LAS CANTIDADES QUE RETENGA DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES NO SON DE SU PROPIEDAD, POR LO QUE EN CASO QUE "ASF", NO RECIBA LAS CANTIDADES RETENIDAS POR LA SECRETARÍA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, DARÁ DERECHO A AQUELLAS A EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA RECUPERAR EL CRÉDITO OTORGADO, CONTRA LA SECRETARÍA O EL TRABAJADOR.

QUINTA. EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS SE REALIZARÁ POR PARTE DE "ASF", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A. LA RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADA DEL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO, SERÁ ENTRE EL TRABAJADOR Y ASF.**
- B. EL PERSONAL DESIGNADO POR ASF EN LOS DIVERSOS MÓDULOS, EXPLICARÁ Y PROPORCIONARÁ AL TRABAJADOR EL PROCEDIMIENTO, FORMA DE PAGO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN INHERENTE AL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO OFRECIDO POR "ASF".**

- C. **EL TRABAJADOR SIEMPRE POR VOLUNTAD PROPIA, FIRMARÁ LA SOLICITUD, EL CONTRATO Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FAVOR DE ASF, PARA EVIDENCIAR Y GARANTIZAR EL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO OTORGADO POR ASF AL TRABAJADOR. DE IGUAL FORMA Y UNA VEZ FIRMADA LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, EL TRABAJADOR PROPORCIONARÁ EL MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO A ASF, DEBIDAMENTE FIRMADA.**
- D. **“ASF” ENVIARÁ DIRECTAMENTE AL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS DE “LA SECRETARÍA”, LOS MANDATOS IRREVOCABLES DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO.**
- E. **EL PLAZO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO QUE OTORQUE ASF AL TRABAJADOR, SERÁ DEFINIDO DIRECTAMENTE ENTRE ELLOS.**
- F. **UNA VEZ REALIZADOS CORRECTAMENTE CADA UNO DE LOS PASOS ANTERIORES, EL TRABAJADOR RECIBIRÁ DE ASF, EL PRÉSTAMO EN EFECTIVO O CRÉDITO DISPUESTO EN EFECTIVO, ESTOS SE REALIZARÁN MEDIANTE DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO COMO UN PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA A NOMBRE DEL TRABAJADOR Y EN LA CUAL ÉSTE RECIBA DE LA SECRETARÍA EL PAGO DE SU NÓMINA. EL ABONO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PODRÁ REALIZARSE EXCEPCIONALMENTE EN CUALQUIER OTRA CUENTA, SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITE EL TRABAJADOR DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO LOS CRÉDITOS Y ESTE DE ACUERDO EXPRESAMENTE “ASF” SEGÚN SEA EL CASO.**
- G. **UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PAGOS POR PARTE DEL TRABAJADOR A ASF, EL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO ADQUIRIDO POR ESTE ÚLTIMO SE DARÁ POR REALIZADO Y CONCLUIDO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

SEXTA. LOS CONTRATOS QUE CELEBRAN LOS TRABAJADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CON “ASF”, TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE PAGARÁN LAS AMORTIZACIONES RESPECTIVAS DEL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO OTORGADO AL TRABAJADOR, Y EN CONSECUENCIA, A LA PAR CON EL MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO, SON DOCUMENTOS DE CARÁCTER MERCANTIL Y GUARDAN AUTONOMÍA CON LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE LA SECRETARÍA Y EL TRABAJADOR.

SÉPTIMA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”,

MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, INDEPENDIEMENTE DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS, DEBERÁN QUEDAR INCLUIDAS, SOLO SERÁN VALIDOS LOS CRÉDITOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN ESE TENOR, **LA SECRETARÍA SE OBLIGA A CONTINUAR EJECUTANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS MANDATOS IRREVOCABLES DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO** EMITIDOS POR LOS TRABAJADORES, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON EL PAGO TOTAL DE LOS **CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS** ADQUIRIDOS POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **LA SECRETARÍA SE OBLIGA A RECIBIR DE ASF**, EN LA QUINCENA INMEDIATA POSTERIOR A AQUELLA EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS **CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTO** EN CONSECUENCIA, LA EJECUCIÓN DE LOS **MANDATOS IRREVOCABLES DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO**.

OCTAVA. EN CASO DE EXISTIR ALGÚN SALDO PENDIENTE A FAVOR DE **ASF**, POR PARTE DEL TRABAJADOR, LAS ACCIONES TENDIENTES A OBTENER DICHO PAGO SERÁN RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DE **"ASF"**.

NOVENA. **"LA SECRETARÍA"** SE OBLIGA A INFORMAR A **"ASF"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS EN QUE OCURRA EL EVENTO, RESPECTO A CUALQUIER BAJA, DESPIDO, O FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS **TRABAJADORES**, EN CUYO CASO CESARÁ LA FUNCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, DE FUNGIR COMO RETENEDORA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE SUS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** SEÑALAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN, SIN IMPORTAR EL MEDIO DE TRANSMISIÓN, PRESENTACIÓN, ALMACENAJE O EL HECHO DE QUE NO SE ENCUENTRE ETIQUETADA COMO CONFIDENCIAL, DEBERÁ TENER EL TRATAMIENTO DE ESTRUCTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"ASF" SE OBLIGA A IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"LA SECRETARÍA"** Y ÉSTA ÚLTIMA PODRÁ VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DICHAS MEDIDAS, PREVIA SOLICITUD ESCRITA A **"ASF"** CON CUANDO MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE

ANTICIPACIÓN. "ASF" SERÁ RESPONSABLE ANTE "LA SECRETARÍA" DEL USO INDEBIDO DE LA BASE DE DATOS QUE RESULTE DE ACTOS GRAVEMENTE CULPOSOS, DOLOSOS O DE MALA FE.

LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA SOBREVIVIRÁN A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA, LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA. CUALQUIER AVISO, REQUERIMIENTO, NOTIFICACIÓN Y DEMÁS COMUNICACIONES RELATIVAS A ESTE CONVENIO DEBERÁ SER POR ESCRITO Y ENTREGARSE YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON PORTE PAGADO. DICHAS COMUNICACIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS EN LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DE LA OTRA PARTE Y DEBERÁN ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAMENTE.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES AQUÍ ESTABLECIDOS, DEBERÁ SER NOTIFICADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO ESCRITO DE "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN, ESTA SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO O QUE CONCIERNA A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CIVIL O MERCANTIL VIGENTES ESTATALES Y DE MANERA SUPLETORIA A LAS DE ORDEN FEDERAL

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "ASF"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

ING. JULIÁN CORNEJO ARCOS
REPRESENTANTE LEGAL